

RESOLUCION Nº 225/2012

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 2 de agosto de 2012

VISTO: lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997;

RESULTANDO: el citado artículo establece la obligatoriedad de la entrega de partes de pesca para los buques pesqueros mayores de 10 TRB al término de cada viaje, dentro de las 24 horas de finalizado el mismo;

CONSIDERANDO: necesario establecer un mayor control en el cumplimiento de esta obligación;

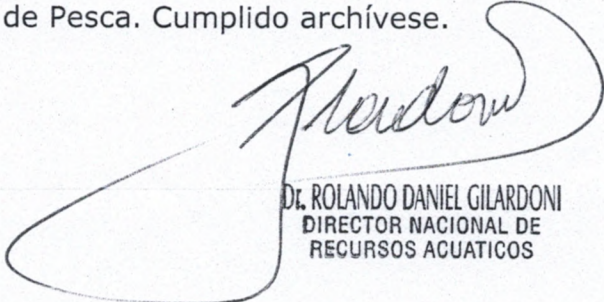
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Decreto Ley Nº 14.484 de 18 de diciembre de 1975 y en el artículo 28 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1º.- A partir de la presente Resolución, los partes de pesca deberán ser entregados al término de cada viaje, dentro de las 24 horas de finalizado el mismo y siempre en forma previa a la descarga, en caso contrario no podrá iniciarse la misma.

2º.- Notifíquese a todas las empresas armadoras a cuyos efectos pase a Secretaría de Dirección. Posteriormente pase a conocimiento de la División Técnica, Departamento de Biología Poblacional, Departamento de Industrias y Registro General de Pesca. Cumplido archívese.


Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUATICOS